

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN
DIRECTA 291 DE 2015**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DIRECCION AMBIENTAL REGIONAL PACIFICO ESTE DE LA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC**

En uso de sus facultades legales, en concordancia con las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, e conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 y Resolución CVC 0110 No. 0255 del 28 de Mayo de 2014, y,

Que la Ley 1150 de 2007 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE INTRODUCEN MEDIDAS PARA LA EFICIENCIA Y LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS PÚBLICOS"*, estableció en su Artículo 2o. *"DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN"* lo siguiente: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **Contratación Directa**, con base en las siguientes reglas: ...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles"*.

Que conforme con el Parágrafo 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar"*.

Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, estableció: *"Cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal debe señalar en un **acto administrativo que debe contener:** 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar y las condiciones que se exigirán al proponente. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo en caso de contratación por urgencia manifiesta"*. (Negrilla fuera de texto),

Que el artículo segundo, numeral 4 literal i) de la ley 1150 de 2007, dispuso dentro de los procesos de contratación directa: El arrendamiento o adquisición de inmuebles: en desarrollo de lo anterior el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013, estableció: *"En relación con el contrato de arrendamiento, la entidad podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejará constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación. **Parágrafo.** Se entiende que la causal a que se refiere el literal i) del numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, comprende la posibilidad para la entidad estatal de hacerse parte de proyectos inmobiliarios, prescindiendo del avalúo a que se refiere el presente artículo, debiendo en todo caso adquirir el inmueble en condiciones de mercado."*

Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo:

RESUELVE:

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa el arrendamiento de un inmueble ubicado en el corregimiento de El Queremal municipio de Dagua, para el funcionamiento de la subselección de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este - CVC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013.

SEGUNDO: El objeto de este contrato es: "Arrendamiento de un inmueble ubicado en el corregimiento de El Queremal municipio de Dagua para el funcionamiento de la subselección de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este - CVC".

TERCERO: Las condiciones exigidas al proponente son: 1) Entregar a la CVC el bien inmueble dado en arrendamiento, para lo cual se suscribirá acta de entrega e inicio del término de duración del contrato. 2) Entregar el inmueble objeto de arrendamiento a paz y salvo por los conceptos de pago de servicios públicos



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

domiciliarios y pago de cuota de administración. 3) Recibir el inmueble al momento de la terminación del presente contrato, en la fecha y hora acordada por la CVC. 4) Garantizar de manera permanente a través del organismo administrador de la copropiedad el adecuado nivel de seguridad en la puerta de entrada y zonas comunes del edificio, en donde se encuentra el inmueble objeto de arrendamiento. 5) Pagar mes a mes los recibos de servicios públicos (agua, luz, aseo y alcantarillado). 6) Pagar mes a mes la administración, si se requiere. 7) Garantizar a través de la empresa prestadora, los servicios públicos (agua, aseo, alcantarillado, servicio de energía). 8) Permitir a la CVC realizar las modificaciones necesarias al sistema divisorio del inmueble, de acuerdo a las necesidades de funcionamiento. 9) Realizar las reparaciones necesarias derivadas del uso normal o de la acción del tiempo. 10) Mantener el inmueble en estado de servir para el fin a que ha sido arrendado. 11) Librar a la CVC de toda turbación o molestia en el uso y goce del bien arrendado. 12) Entregar el inmueble en buen estado, que permita a la CVC obtener el uso y goce normales. 13) Informar al supervisor del contrato cualquier situación que se presente en desarrollo del contrato.

CUARTO: El presupuesto oficial para la contratación es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$4.466.000.00) IVA 16% INCLUIDO, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1266 del 15 de Abril de 2015.

QUINTO: Los estudios previos y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la sede de la Dirección Ambiental Pacífico Este, ubicada en la Calle 10 No. 12-60 municipio de Dagua.

SEXTO: Contra el presente acto no precederá recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Dagua, a los 16 días del mes de Abril de 2015.

EDUARDO VELASCO ABAD

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Elaboró: Sandra Patricia Álvarez Rodríguez – Técnica Administrativa grado 16
Revisó: Abogada Piedad Catalina Ramírez Escobar – Profesional Especializada grado 17